



H O S P I T A L

NELSON RESTREPO MARTINEZ

NIT – 800.125.697-2



ESTUDIOS PREVIOS

En desarrollo de lo señalado en la Ley 100 de 1993, para la cual el siguiente proceso debe adelantarse mediante contratación Directa, de tal forma se presenta a consideración los siguientes Estudios Previos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	BASE LEGAL
CONTRATACIÓN DIRECTA	Ley 100 de 1993, Acuerdo 002 del 2024 por medio del cual se adopta el estatuto interno de contratación del hospital.

INFORMACIÓN GENERAL

FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS: 01 DE JULIO DE 2026.

DESCRIPCIÓN	
2.1. Tipo de Contrato	Contrato de Compraventa.
2.2. Objeto (Específico).	"SUMINISTRO DE LAMPARA 12V 20W PARA EQUIPO DE QUIMICA DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ DEL MUNICIPIO DE ARMERO."
2.2.1. Especificaciones técnicas aplicables. La Gerente del Hospital a través del plan de gestión tiene la obligación de planificar y ejecutar las políticas internas y externas que permitan la armonización del mismo conforme a las necesidades apremiantes del Hospital. Para una Empresa cuyo objeto legal es la Prestación de Servicios de Salud, siendo éste un Servicio Público que forma parte del Servicio Público de Seguridad Social a cargo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud en un municipio con una población de alrededor 12.000 habitantes, atendiendo la circunstancia que los ingresos del Hospital en gran porcentaje dependen de la venta de servicios de salud, razón por la que es indispensable imperioso, necesario e impostergable, adquirir equipos biomédicos asistenciales para la atención adecuada de los pacientes y prestar el servicio en alto índice de calidad y eficiencia. En este orden de ideas para el logro de los objetivos de la ESE de Armero están establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios. Los objetivos a alcanzar están expresamente señalados en el artículo 41 del Dto. 1876/94: ARTICULO 4o. OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes: a) Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.	



H O S P I T A L

NELSON RESTREPO MARTINEZ

NIT – 800.125.697-2



- b) Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.
- c) Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.
- d) Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
- e) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.
- f) Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.

Dado que la actividad asistencial de nuestra empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que la ESE de Armero Guayabal Tolima propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional.

Siendo enormes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad.

Es así como aparece la planificación y su herramienta financiera la cual es el Presupuesto, como marco de la gestión contractual de la ESE. La Entidad, a través de su presupuesto orienta su política de funcionamiento e inversión, y establece programa de obras, servicios y fomento a la eficiencia lo que constituye una parte fundamental del Plan, todo dirigido a la consecución de sus fines.

La celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad ej. LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES MUEBLES, prestación de servicios de vehículos, la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o de salud etc. Adquisición de modernos equipos y actualizar los que pertenecen al patrimonio del hospital, con el único objetivo de prestar un servicio adecuado, pronto, eficiente y eficaz, que conlleve a elevar el nivel de vida de la población Armerita.

La ESE HOSPITAL Nelson Restrepo Martínez, es una entidad de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en el Municipio de Armero Guayabal Tolima, sometida al régimen jurídico establecido en la ley 100 de 1993, el Manual de Contratación interno y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen.

El objeto de la E.S.E. HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA, es la prestación de servicios de Salud y que para el desarrollo y cumplimiento de su objeto debe celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado. Que, por ser una Entidad prestadora del servicio esencial de salud, se hace imprescindible dar agilidad a los procedimientos contractuales a través de los cuales se satisfacen no sólo las necesidades internas de la IPS sino lo relacionado con su actividad misional.

El Decreto 1011 del 3 de diciembre de 2006 del Ministerio de la Protección Social Establece:



H O S P I T A L

NELSON RESTREPO MARTINEZ

NIT – 800.125.697-2



"Atención de salud: La Atención de Salud se define como el conjunto de servicios que se prestan al usuario en el marco de los procesos propios del aseguramiento, así como de las actividades, procedimientos e intervenciones asistenciales en las fases de promoción y prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación que se prestan a toda la población."

"Primer Nivel de Atención: Es el conjunto de recursos y procedimientos tecnológicos, organizados para resolver las necesidades básicas y las demandas más frecuentes en la atención de la salud de una población dada. Constituye la puerta de entrada y el primer contacto de la población con el sistema de salud."

"Prestación de Servicios de Salud: Está relacionada con la garantía del acceso a los servicios de salud, el mejoramiento permanente de la calidad en salud y la búsqueda y generación de eficiencia en la prestación de los servicios de salud".

En el Artículo 3 se establece las Características del SOGCS. Para efectos de evaluar y mejorar la calidad de la atención en salud deberá cumplir con las siguientes características:

"Accesibilidad: es la posibilidad que tiene el usuario de utilizar los servicios de salud que le garantiza el SGSSS."

"Oportunidad: es la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios de salud que se requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud."

"Seguridad: Es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente comprobadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención en salud o de mitigar sus consecuencias."

"Pertinencia: es el grado en el cual los usuarios obtiene los servicios que requieren, con la mejor utilización de los recursos de acuerdo con la evidencia científica y sus efectos secundarios son menores que los beneficios potenciales".

"Continuidad: es el grado en el cual los usuarios reciben las intervenciones requeridas mediante una secuencia lógica y racional de actividades, basadas en el conocimiento científico."

Para finalizar, nuestra entidad en aras de garantizar la transparencia en los procesos de contratación seguirá aplicando y acatando las disposiciones del manual de contratación, para evitar una indebida prestación del servicio o que se paralice esta y en el peor de los casos no se pueda garantizar el servicio esencial de la salud a la población Armerita.

Concluimos, con la importancia de suministrar elementos biomédicos y mobiliarios destinados para la atención de salud en el Hospital Nelson Restrepo Martínez de Armero.

NECESIDAD A SATISFACER

El propósito central del Sistema General de \-1j II-Social en Salud es generar condiciones para proteger la salud de los habitantes del Municipio de Armero, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud, así, uno de los objetivos misionales del sistema es mejorar la atención en salud de la población mediante un servicio de calidad, ágil y oportuno.



H O S P I T A L

NELSON RESTREPO MARTINEZ

NIT – 800.125.697-2



Para la prestación de los servicios de salud la E.S.E HOSPITAL tiene de su propiedad equipos biomédicos de ayuda diagnóstica para la toma de decisiones del personal médico y especializado; para ello es necesario su mantenimiento y renovación de tecnología biomédica, máxime si se tiene en cuenta que la E.S.E HOSPITAL propende por incrementar la capacidad de oferta de servicios de salud, por la divulgación efectiva del portafolio de servicios para la consecución de nuevos mercados.

La forma de atender la necesidad es mediante la suscripción de contrato de suministro de repuestos con una persona natural o jurídica, que cuente con experiencia en el mercado y con capacidad de ofrecer a la E.S.E HOSPITAL los repuestos requeridos con cargo a los recursos asignados, con miras a proteger la salud de sus usuarios, garantizando la seguridad del paciente en la realización de procedimientos médico en general; con miras a prestar un servicio integral, oportuno y de calidad a sus usuarios, quienes adicionalmente, se verían beneficiados, no solamente estos servicios, sino también con menores costos de transporte, ya que se disminuirían las referencias de ellos a otros centros asistenciales y le permitirán a la Entidad ser más competitiva y ofrecer servicios de calidad enmarcados dentro de los requerimientos de los servicios según la norma de habilitación.

La E.S.E Hospital Nelson Restrepo Martínez, con el fin de cumplir y desarrollar su actividad misional, y para garantizar los servicios de salud de primer nivel a todos los Usuarios, habitantes y extraños que requieran de sus servicios, de manera oportuna, eficiente y con calidad.

Actualmente la IPS tiene equipo analizador marca mindray modelo BS-120 que se encuentran funcionando en el área de laboratorio clínico el cual requiere el suministro de la lámpara para el equipo.

Tiempo de ejecución del servicio: El plazo de ejecución de las actividades propias del objeto del acto contractual que se pretende adelantar, será un (01) mes contado a partir de la fecha de acta de inicio del contrato, con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal.

Lugar de ejecución del servicio: La ejecución del contrato se llevará a cabo fuera y dentro del Hospital Nelson Restrepo Martínez ESE.

2.3. Plazo	UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, CON LA FIRMA DE LAS PARTES Y EL CORRESPONDIENTE REGISTRO PRESUPUESTAL.
2.4 Lugar de Ejecución y/o entrega.	HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ ESE DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA
2.5. Valor	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.832.600) M/CTE.
2.6. Forma y Requisitos de pago.	El Hospital se compromete para con EL CONTRATISTA según la facturación y los ingresos al almacén institucional, pedidos autorizados por el área administrativa y gerencia del Hospital, para lo cual el contratista debe allegar un informe pormenorizado del avance de las actividades, registro fotográfico, pago de seguridad social lo incluye los aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y certificación del supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones.



H O S P I T A L

NELSON RESTREPO MARTINEZ

NIT – 800.125.697-2



2.6. Vigilancia y Supervisión.

BERCEY CASTILLO VASQUEZ (Profesional Universitario)
JEMIMY LORENA SALCEDO PINTO (Almacén)

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del contrato, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

1. En desarrollo del objeto del contrato, se requiere el suministro de los siguientes repuestos:

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANT.	VR UNIT	VR TOTAL
LAMPARA HALOGENA (20W, VERSION B)	1	\$ 1.540.000,00	\$ 1.540.000,00
SUBTOTAL			\$ 1.540.000,00
IVA 19%			\$ 292.600,00
TOTAL			\$ 1.832.600,00

2. Suministro de la lampara requerida para el equipo MINDRAY BS-120 del Hospital 3. El contratista deberá atender y solucionar, sin costo adicional para el Hospital, las fallas o discrepancias que se presenten en los productos suministrados o en el servicio prestado, siempre que estas correspondan a defectos de calidad o incumplimiento de las condiciones pactadas. Las condiciones de garantía aplicables serán las establecidas en la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato. 4. Las demás que se le asignen en razón al objeto contractual.

OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL.

Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato de prestación de servicios profesionales.

1. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas
2. Responder por la calidad de los servicios prestados.
3. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
4. Las demás que resulten de la ejecución del contrato.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes
6. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato de prestación de servicios.

OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

1. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato.



H O S P I T A L

NELSON RESTREPO MARTINEZ

NIT – 800.125.697-2



4. Realizar los pagos de los recursos, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.

JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente se rige por lo dispuesto en el acuerdo 002 de 2024, para realizar la contratación de mínima cuantía.

Evento en el cual la contratación será de manera directa previa evaluación y calificación de un solo proponente.

3.1. "...MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA:

Técnico: La ESE, necesita el mantenimiento de los equipos que representan la seguridad de los bienes de propiedad del Hospital y la de los usuarios de los servicios de salud dispensados por el centro asistencial.

Jurídico: La opción más favorable para adquirir este servicio es una invitación a ofertar por menor cuantía acorde al manual de contratación de la entidad, que escoja la persona natural o jurídica capaz cumplir con el objeto de este proceso de contratación.

Económico: Desde el punto de vista económico la opción más favorable para la entidad es la de seleccionar al oferente cuya propuesta cumpla con los criterios de selección, sin que su oferta supere lo presupuestado por la entidad.

Es así que el HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E. S. E. DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA, considera que el contratista, cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente y necesaria para el Servicio requerido, acreditando tal condición a través de la información aportada al expediente contractual.

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y SU MITIGACIÓN:

Por la naturaleza y la labor a desarrollar se trata de un contrato de compraventa, bajo la modalidad de contratación directa y en razón a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece: "en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios previos y documentos previos". Sin embargo, el contratista deberá entregar la garantía por la calidad y buen funcionamiento del bien suministrado.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, dentro de la ejecución del futuro contrato, en su orden se **Tipificarán**, **Estimarán** y **Asignarán** los siguientes riesgos previsibles por la administración. Los riesgos se determinarán en el siguiente orden:

No.	DESCRIPCIÓN (TIPIFICACIÓN)	OBSERVACIONES	ASIGNACIÓN DEL RIESGO
			HOSPITAL CONTRATISTA



1	RIESGO JURÍDICO	Incluirán aquellos eventos relacionados con variaciones normativas de obligatorio cumplimiento para una o ambas partes, que incidan en el costo directo o indirecto hasta el punto de afectar el equilibrio económico del contrato.	X BAJO	X BAJO
2	PERSONAL Y EQUIPO	Vinculación de personal y la celebración de subcontratos para la ejecución del objeto contratado.		X BAJO
3	RIESGO ECONÓMICO	No discriminación del IVA, si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la E.S.E. y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.		X BAJO
4	RIESGO ALTERACION DE CONDICIONES DEL CONTRATO	Hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la E.S.E. y que no se pongan en conocimiento de la E.S.E.		X BAJO
		Bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.		X BAJO
5	OPORTUNIDAD DE ENTREGA	Incumplimiento en la fecha de entrega de los trabajos solicitados		X BAJO

GARANTIAS

Una vez estudiado el riesgo y dada la inexistencia del mismo, la E.S.E. no considera necesaria la exigencia de garantías, para este tipo de contratación fundamentado en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, especialmente el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por parte de **BERCEY CASTILLO VASQUEZ** (Profesional Universitario) y **JEIMY LORENA SALCEDO PINTO** (Almacén), quien vigilará el desarrollo de las actividades del contrato.

RESPONSABLE


BERCEY CASTILLO VASQUEZ
Profesional Universitario


JEIMY LORENA SALCEDO PINTO
Almacén

Reviso: Marco Tulio Pulido Calderón
Asesor Jurídico.